



jsk/mrb
S.23ª /369ª

Oficio N° 16.500

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, para extender su aplicación por el plazo que señala, correspondiente a los boletines N°s 14.156-03 y 14.157-03, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica a favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red:

1. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1 la frase “Durante los doscientos setenta días siguientes a la publicación de esta ley,” por “Hasta el 30 de noviembre de 2021,”.

2. En el inciso primero del artículo 2:

a) Reemplázase la frase “hasta los doscientos setenta días posteriores a la publicación de esta ley,” por “hasta el 30 de noviembre de 2021,”.



b) Sustitúyese la expresión "treinta y seis" por "cuarenta y ocho".

3. Sustitúyese en la letra a) del artículo 3 el guarismo "60" por "80".

4. En el artículo 7:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase "Durante los doscientos setenta días siguientes a la publicación de esta ley," por "Hasta el 30 de noviembre de 2021,".

b) Reemplázase en el inciso segundo la oración "los doscientos setenta días posteriores a ella," por "hasta el 30 de noviembre de 2021,"

5. Reemplázase en el artículo 10 el guarismo "36" por "48".

6.- Incorpórase, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo 11:

"Artículo 11.- Cumplidos los plazos indicados en los artículos 1, 2 y 7, si aún se encontrare vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, a propósito de la pandemia de COVID-19, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus prórrogas, dichos plazos se extenderán hasta sesenta días desde terminado dicho estado de excepción constitucional."."



Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados